



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia. Nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2022-00043
Auto Interlocutorio	469
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Jhonyer Alberto Salazar Correa
Asunto	Termina Proceso Por Pago (sin sentencia)

Mediante el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. ANA MARIA ARAMILLO QUIÑONES, el día 08 de agosto del año en 2022, solicita al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Encuentra el Despacho precedente la petición formulada, ya que en dicho escrito se precisan sus alcances, vale decir la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo tanto, se declarará su terminación. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, se da por terminado el proceso Ejecutivo promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra del señor **JHONYER ALBERTO SALAZAR CORREA**.

SEGUNDO: Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense el oficio correspondiente.

TERCERO: Se ordena la devolución al demandado de los dineros consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por cuenta del presente proceso, si existieren.

CUARTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
JUEZ

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 091 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 10 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario